

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS FORMADORES/AS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA PARA EL CURSO 2017/2018 EN RÉGIMEN LABORAL, CONFORME AL DECRETO 51/2015, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2017

BASE PRIMERA.- OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante pruebas selectivas, de dos puestos de trabajo de Formador para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida que se señalan más adelante, durante el curso 2017/2018, durante ocho meses, en régimen laboral, a tiempo parcial, con una duración total de 450 horas lectivas, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a la Orden de 13 de marzo de 2017 para el curso 2017/2018.

Las localidades de impartición serán:

- Sede: Valencia del Ventoso. Pueblos participantes: Atalaya, Valencia del Ventoso y Valverde de Burguillos
- Sede: Feria. Pueblos participantes: Feria, La Morera y La Parra

Los programas a desarrollar serán los siguientes:

1. **P02. Programa para la consolidación de competencias básicas (Modalidad A).** Este programa está orientado a incrementar la adquisición de competencias básicas, debiendo facilitar el acceso a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulo I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento. Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas adultas (Orden e 20 de octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).

2. **P06. Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años (Modalidad A).** Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) de los ámbitos de conocimiento de la Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, 18 de agosto de 2008).
3. **P10. Programa de informática básica (Modalidad B).** Esta oferta se dirige a aquellas personas adultas que han de adquirir nuevos conocimientos y destrezas relacionados con las nuevas formas de crear, gestionar, transmitir, presentar y comprender la información. Sus contenidos deberán proporcionar las destrezas básicas en el manejo del ordenador, almacenamiento de la información, aplicaciones ofimáticas, el acceso a internet (páginas de búsqueda de empleo, formación de adultos, boletines oficiales,...), el correo electrónico, redes sociales y compras y gestiones sencillas por internet como citas médicas, abono de tasas,....

La acción formativa se desarrollará en el periodo comprendido entre octubre de 2017 y junio de 2018.

Los formadores contratados impartirán todos los programas, teniendo la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3.c) del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación (C.E.P.A. "Antonio Machado" de Zafra).

El coste total de la contratación de cada formador durante el curso, incluyendo salarios, gastos de desplazamiento y seguridad social de la empresa y trabajador ascenderá a 8.250,00 €.

El contrato a suscribir derivado de la presente convocatoria tendrá la condición de laboral y carácter indefinido (no fijo) sujetándose en cuanto a su extinción a lo establecido en el artículo 52.e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. "En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados por las Administraciones Públicas mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate". Por ello se establece como causa objetiva de despido la falta de asignación económica con cargo a subvención por parte de la Comunidad Autónoma y la finalización del curso 2017/2018.

BASE SEGUNDA.- DECLARACIÓN EXCEPCIONALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.- A tenor de lo regulado en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en virtud del cual, no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Considerando la concesión a esta Mancomunidad de una subvención al amparo del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la Orden de 13 de marzo de 2017 para el curso 2017/2018, se considera como necesidad urgente e inaplazable la contratación de personal que afecta a esta subvención al incidir en la prestación del servicio público de educación.

BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Para los programas P02 y P06, estar en posesión del título de maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

Para el programa P10, se tendrá por acreditada la competencia digital necesaria para los titulados en Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática. De no existir candidatos con las competencias informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros o titulados universitarios que acrediten una formación mínima de 200 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

f) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

h) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

BASE CUARTA.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el que el Tribunal sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificados documentalmente, según se señala más adelante:

	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
<u>I.- SITUACIÓN LABORAL:</u>			
I.I. Ser demandante de primer empleo	1,00	1,00	Vida laboral.
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo	0,08		
<u>II.- EXPERIENCIA DOCENTE:</u>			
II.I. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10	2,00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en los centros de Educación de Personas Adultas.	0,050		
II.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas adultas o Alfabetización.	0,025		
<u>III. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL:</u>			
III.I. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria.	1,00	-	Fotocopia compulsada del título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios...), reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:		2,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y



A) De 20 a 50 horas.	0,25		homologado por la Administración Educativa.
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios...), reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:		1,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
<u>IV.- PROYECTO PEDAGÓGICO:</u>		4,00	
IV.I. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto Pedagógico.	2,00		

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso.

En los casos de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados de méritos de experiencia docente, el proyecto pedagógico (estructura y contenido, y defensa) y la formación y especialización profesional. Si persistiera el empate se procederá a la adjudicación al aspirante con mayor puntuación en el apartado de situación laboral y, caso de seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo.

BASE QUINTA.- SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, sito



MANCOMUNIDAD Río Bodión

en Av. de los Cameranos, 47, 06300 de Zafra, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, según el ANEXO I que se acompaña a la convocatoria.

BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la web de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde la publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como la presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

En el mismo anuncio se indicará el día y hora de celebración de la defensa del proyecto educativo y la entrevista personal con los aspirantes.

BASE SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

Presidenta: La Gerente de la mancomunidad o Técnico/a de esta mancomunidad que la sustituya

Vocales: Dos profesores de Educación Primaria de alguno de los C.E.I.P de los que integran los municipios de la mancomunidad

Un representante de la Junta de Extremadura.

Secretario/a: La secretaria-interventora de la Mancomunidad o secretario/a o Técnico/a de los ayuntamientos que la integran.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por la presidencia

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El presidente podrá requerir la presencia en el Tribunal de los Técnicos que considere necesarios para el desarrollo de las pruebas.

BASE OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia del permiso de conducir B.
3. Informe del SEXPE sobre situación administrativa actualizado
4. Copia auténtica de la titulación exigida en la convocatoria.
5. Informe/certificado de Vida laboral.
6. Fotocopias de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta.
7. Proyecto pedagógico relacionado con el programa a impartir (art. 36 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo)

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS : Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y web de la misma, el resultado final de las pruebas, con



expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Presidente.

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, con aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan obtenido plaza, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso.

Dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación de la relación donde consten las personales seleccionadas, estas deberán aportar en la sede de la Mancomunidad, los siguientes documentos:

- Documentos originales o copia autentica de los aportados
- Original o Fotocopia del DNI
- Original o Fotocopia de tarjeta sanitaria

BASE DECIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato a tiempo parcial, con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

BASE DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Presidente de la Mancomunidad podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en

la presente convocatoria: el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el curso 2015/2016, la Orden de 13 de marzo de 2017 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normas concordantes de general aplicación.

BASE DECIMOSEGUNDA.- PUBLICACIÓN: Las presentes bases, aprobadas por Resolución de la Presidencia, junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el BOP, en el tablón de anuncios de esta Corporación y la página web de la mancomunidad, www.mriobodion.es.

En Zafra a 1 de agosto de 2017

El Presidente

Fdo.: Lorenzo Suárez González



ANEXO I. SOLICITUD

D., mayor de edad, con DNI nº., Teléfono..... y domicilio a efectos de notificaciones en.....nº..... de provincia de, por la presente y enterado de la convocatoria para cubrir un puesto de Formador para la impartición de los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en el curso académico 2017/2018,

En caso de optar solamente a una de las sedes, indicar a cual:

- Sede: Valencia del Ventoso. Pueblos participantes: Atalaya, Valencia del Ventoso y Valverde de Burguillos
- Sede: Feria. Pueblos participantes: Feria, La Morera y La Parra

SOLICITA:

Ser admitido/a en las pruebas que habrán de realizarse para optar al puesto de Formador para la impartición de los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida manifestando aceptar plenamente las bases que rigen la selección.

ACOMPAÑO los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Informe del SEXPE sobre situación administrativa actualizado
3. Copia auténtica de la titulación exigida en la convocatoria.
4. Informe/ certificado de Vida laboral.
5. Fotocopias de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta.
6. Proyecto pedagógico relacionado con el programa a impartir.

DECLARO no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que me impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opto.



MANCOMUNIDAD Río Bodión

Zafra, a de de 2017

EL INTERESADO/A

Fdo..

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa